

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2021-000084-00
Demandante: Gustavo Mendoza Jaimes
Demandado: Diana Patricia Acevedo Galvis
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud de Amparo de Pobreza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo realice la solicitud bajo gravedad de juramento, conforme lo dispone el Art. 152 inciso 2 del C.G.P.

Sobre la solicitud de suspensión de términos, sobre ellos se resolverá, una vez se subsane lo anterior.

Remítase copia del presente proveído a la demandada, para su conocimiento.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 29 de junio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 38 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
